



Anuario de Historia de la Iglesia
ISSN: 1133-0104
ahig@unav.es
Universidad de Navarra
España

Carrillo Cázares, Alberto
Un tratado perdido de fray Pedro de Pravia
Anuario de Historia de la Iglesia, vol. 16, 2007, pp. 355-360
Universidad de Navarra
Pamplona, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35516024>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

Un tratado perdido de fray Pedro de Pravia

Alberto CARRILLO CÁZARES

El consultor teólogo del concilio tercero provincial mexicano, fray Pedro de Pravia, O. P., ocupa un lugar sobresaliente en la contribución que los teólogos novohispanos aportaron al pleno del concilio tercero mexicano en orden al esclarecimiento de las principales cuestiones de justicia y utilidad pública que los padres conciliares se propusieron afrontar en la magna asamblea eclesial.

De este preclaro dominico sabemos que siendo natural de Pravia, en Asturias, entró a la Orden de Predicadores en el convento de Oviedo. De su talento escribe el cronista fray Agustín Dávila Padilla: «Dio muestras de grande ingenio y embióle su conuento a estudiar a Salamanca. Apropuechose la buena ocasión y salió letrado. Tenía vn ingenio curioso y muy inquisitiuo»¹.

Fue discípulo de Vitoria en el convento de San Esteban de Salamanca² de donde salió para lector de Artes al Colegio de Santo Tomás de Ávila, religioso de gran talla intelectual, venido a México en 1550³ «con intento de ocuparse con los indios»⁴, fue dedicado a la enseñanza; leyó artes en su convento y pasó a ser profesor de prima de teología en la Real

1. *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores, por las vidas de sus varones insignes y casos notables de la Nueva España*. Por el Maestro Agustín Dávila Padilla. Al Príncipe de España Don Felipe nuestro señor. Edición segunda. En Bruselas. En casa de Ivan de Meerbeque, MDCXXV. (Edición facsímil, *Prólogo de Agustín Millares Carlo*, Editorial Academia Literaria, México 1955), p. 585.

2. Matrícula del Convento de San Esteban de 1546-1547, 1560-1561 en artes y teología. Águeda M^a RODRÍGUEZ CRUZ, O.P., *Alumnos de la Escuela de Salamanca en América*, en Demetrio RAMOS et al. *La Ética de la Conquista de América*, Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. *Corpus Hispanorum de Pace*, vol. xxv, CSIC, Madrid 1984, p. 529.

3. La fecha de 1550, es dada por Lázaro SASTRE VARGAS, *Nuevas aportaciones a la biografía de Tomás Mercado*, en *Los dominicos y el Nuevo Mundo. Actas del I Congreso Internacional. Sevilla, 21-25 de abril de 1987*. Ed. Deimos, Madrid 1988. p. 679. Apud José Ma. GALLEGOS ROCAFULL, *El pensamiento mexicano en los siglos XVII y XVIII*, UNAM, México 1951, p. 727, la ponía en 1564.

4. *Historia de la fundación...*, p. 587.

Alberto Carrillo Cázares

Universidad de México. El Capítulo Provincial de su Orden en México le otorgó el grado de Presentado (25 de septiembre de 1568) y Maestro (27 de septiembre de 1572)⁵.

«Era hombre de grandísimo estudio, muy aficionado a Santo Tomás y al cardenal Ca-yetano. Comenzó a leer teología, como suplente de fray Bartolomé de Ledesma en 1556, y después de haber estado enseñando filosofía en la Universidad de 1558 a 1560, fue nombrado catedrático de prima de teología, desempeñando esta cátedra hasta su muerte en 1589 (...) fue calificador del Santo Oficio y examinador de libros, figurando sus dictámenes en el *Expurgatorio* de la Inquisición de 1582, y gobernó la diócesis de México durante la ausencia del Señor Moya de Contreras. De las obras que dejó manuscritas se tiene noticia de un tratado teológico que se conserva en la Biblioteca Nacional, titulado *De sacrosancto sacramento Eucharistiae quaestiones a septuagessima tertiae partis Divi Thomae*; tiene 265 fojas y está dividido, como se venía haciendo desde el tiempo del Maestro de las Sentencias, en dos partes en las que se estudia la Eucaristía como sacramento y en cuanto sacrificio; en la primera parte es singularmente notable el comentario a la cuestión 75, en donde expone la doctrina de la transustanciación; la segunda parte es mucho más corta y apenas contiene materia propiamente dogmática. La doctrina de la obra es sólida; la exposición, clara; las fuentes, exclusivamente tomistas, el método, escolástico y no positivo, ni siquiera en los casos en que la materia parecía exigirlo»⁶.

Este manuscrito se conserva, según Lázaro Sastre Vargas, en la Biblioteca Nacional de Madrid.

Nombrado Defensor de los Indios en la corte de México, escribió una carta a Felipe II, en que denuncia agravios a los naturales, y desatinos de gobernantes donde «todos en esta tierra desean acertar»⁷. Fue presentado al obispado de Panamá, al que renunció⁸.

Un tratado en latín hasta ahora desconocido

Los pareceres de este docto religioso forman una parte muy importante del conjunto de dictámenes en que los letados responden a las ocho grandes consultas de este concilio, y entre ellas destacan dos: la respuesta a la tercera consulta sobre los repartimientos⁹; y la que da a la sexta consulta sobre casos dudosos en contratos de plata, que examina en dos escenarios: uno en la ciudad de México¹⁰ y otro en las remesas que se contratan desde Mé-

5. Lázaro SASTRE VARGAS, *op. cit.*, p. 687.

6. *Ibidem*, pp. 245-246.

7. Mariano CUEVAS, *Documentos inéditos I* 421-422.

8. Águeda M^a RODRÍGUEZ CRUZ, O.P., *Alumnos de la Escuela de Salamanca en América*, en Demetrio RAMOS et al. *La Ética de la Conquista de América*, Francisco de Vitoria y la Escuela de Salamanca. *Corpus Hispanorum de Pace*, vol. xxv, CSIC, Madrid 1984, pp. 527, 529.

9. *Manuscritos del Concilio Tercero Provincial Mexicano (1585)*. Estudio introductorio, notas, versión paleográfica y traducción de textos latinos por Alberto Carrillo Cázares. Tomo 2º (M-M 269). Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán / Universidad Pontificia de México (En prensa), folios 117-121. En adelante *Manuscritos...*

10. *Ibidem*, fs. 192-196.

Un tratado perdido de fray Pedro de Pravia

xico a Zacatecas y Sombrerete¹¹. Es en el examen de los contratos de plata en la ciudad de México, donde fray Pedro menciona un «tratado en latín» que tiene hecho sobre estos casos, y que parece perdido, pues hasta ahora nadie ha reparado en la existencia de esta obra del docto dominico.

Además, al extenderse a estudiar los casos de dudosa licitud que se usan en el comercio entre la ciudad de México y los reales de minas de Zacatecas y Sombrerete, fray Pedro se extiende en la relación y respuesta de una serie de doce casos, cuyo discurso parece reflejar el texto de un manual de teología moral, que podría ser parte del mismo tratado latino que el profesor de prima de teología de la real universidad de México usaba en su cátedra.

Damos aquí una muestra de este notable *parecer*, a reserva de ofrecerlo íntegro en la edición ya en prensa del segundo tomo de los mencionados manuscritos del concilio tercero provincial mexicano:

Sexta consulta. Sobre el rescate de la plata y otros contratos.

Relación que se propone para entender la justificación o dañada contratación del trato de la plata en México, como de las contrataciones quen el dicho México se hazen y de la que se mete en la casa de la moneda, y el fraude que los mineros en ella hazen, las cuales se se de rresolver si son buenas o malas. (...)

[196r] Todas las preguntas que me mandan resolver y desatar, se pueden dividir en dos partes; porque las unas son de contratos que passan aquí dentro de México y las otras son de contratos que passan desde aquí en México a las minas del Soberrete y Zacatecas, y desde allá para acá. Los contratos que passan aquí en México cerca de la plata, se vienen a resumir comúnmente en dos a que ay necesidad de responder.

El primero es quando se vende plata ruin que no llega a la ley, fiada por tantos meses, a volver en reales conforme a la ley. Y éste todos lo condenan por usurario, pues claramente el que fía la tal plata lleva más de lo que da, por razón de la dilación del tiempo. Porque aunque la plata que él da por tostones y reales esté quintada, esto no es contra lo que dezimos, porque el cuño del quinto no dice que aquella plata que se acuña es fina, pues vemos quintar plata que tiene los quilates de la ley, y también plata que no los tiene, sino lo que significa aquel cuño no es más de decir que ya no debe derechos al Rey, pues quando se quinta, allí se pagan.

El otro contrato es quando se vende plata que llega a tener la ley, fiada por tantos meses, a volver en reales, conforme a la ley, no se hallando de contado, sino menos, verbi causa, un marco de plata, que llega a tener los quilates y pureza que manda la ley, se vende al fiado por ocho pesos y un tomín, que es el valor que le da la ley, no valiendo de contado, a lo mucho, sino siete pesos y siete tomines. Y deste digo lo mismo, ser también contrato usurario. Porque o es venta o cambio. Si es venta, anse de guardar en él para su justificación las condiciones necesarias, y una dellas es que lo que se vende fiado, no esceda el precio riguroso que se halla de contado. Y pues aquí ésta no se guarda, luego usurario es el contrato, pues por razón de la dilación del tiempo, se lleva más de lo que se halla ultimadamente por el mar-

11. *Ibidem*, fs. 197-203.

Alberto Carrillo Cázares

co de plata de contado. Si es cambio, luego el marco de plata fina moneda es, y pues es moneda mayor, y se da por moneda menor, forçoso es decir que es cambio por menudo. De cuya razón intrínseca es, según declaran los doctores, que se dé moneda presente por moneda presente, en lo qual diffiere esencialmente del empréstito que se hace de moneda, porque aquí, aunque se da moneda por moneda, empero dase moneda presente por moneda ausente, más en el cambio por menudo, dase moneda presente por presente, y en faltando esta condición, ya dexa de ser cambio y es mutuo. Luego, si el marco de plata es moneda, para que sea iusto cambio ase de dar por moneda menuda presente. Y pues no se da sino por moneda ausente, [196v] síguese que ya no se puede con razón llamar cambio iusto, sino mutuo; y siendo empréstito, por la circunstancia mala que tiene, es usura. Porque prestar Juan a Pedro 100 ducados en plata, obligándole a que se los vuelba en otra especie de moneda, mayormente si la tal moneda es de más estima en el pueblo, esto es manifiesta usura, porque ésta obligación, es gravamen estimable y apreciable. Todo lo qual corre en el caso presente, porque el que da el marco de plata fina, fiada, obliga al otro a que se la vuelba en otra especie de moneda, y moneda que se estima más en el pueblo; como es notorio que mucho más quieren los hombres aquí en México cien ducados en reales que no en plata de ley, sino fuese refina, porque entonces vale más la refina, uno y dos tomines más por marco, para vender la a batijosas o plateros etc. Y porque cerca desto tengo escrito un tractado en latín, donde se confirman estas verdades más por estenso y se responde a todos los argumentos contrarios, no digo por agora más, sino que a él me remito. *Haec omnia supra dicta, sub doctorum censura, a me dicta sint.* Fray Pedro de Pravia (rúbrica)¹².

Nos preguntaremos ¿cuál sería el título y la materia de este «tractado en latín»? Aunque la respuesta pareciera cosa de adivinar, tenemos sin embargo un indicio que puede ayudarnos en la conjetura, y es la noticia que trae en la citada *Historia de la fundación de la Provincia de Santiago de México* el mismo fray Agustín Dávila Padilla, quien refiere la herencia que el convento de México cultivaba de uno de los discípulos aventajados de fray Pedro de Pravia:

«Leyó [fray Pedro] Artes en el Convento de México, y después en la Vniuersidad Real, con grandes muestras de su ingenio, y aprovechamiento de sus discípulos. Vno dellos fue el Maestro F. Thomás de Mercado, que escribió en Seuilla el libro de Tratos y Contratos¹³; cuyas principales resoluciones fueron sacadas en las disputas y argumentos de Santo Domingo de México. Hijo era de aquella casa, en ella estudió y aprouechó, y compuso Lógica y Argumentos, que después imprimió: y cuando boluña a honrarla con sus buenas letras y madura religión, se le lleuó Dios de vna enfermedad a vista del puerto de San Iuan de Vlúa. El ingenio de este buen discípulo abiuaua más al de su maestro»¹⁴.

¿No serán los pulidos doce casos de contratos, con sendas soluciones, que trae fray Pedro de Pravia en su respuesta a la *sexta consulta* del concilio¹⁵ parte de ese legado común que el convento de México heredó del maestro fray Tomás de Mercado?

12. *Manuscritos...*, fs. 196r-196v; 203.

13. *Summa de Tratos y contratos compuesta por... Fray Thomas de Mercado de la Orden de Predicadores...* En Sevilla: en casa de Hernando Díaz... 1571.

14. *Op. cit.*, p. 587.

15. *Manuscritos...*, fs. 197-203.

Un tratado perdido de fray Pedro de Pravia

Otros escritos inéditos de fray Pedro de Pravia en los papeles del concilio tercero provincial mexicano

El citado tratado y el parecer sobre los contratos de la plata usados en el mercado de la ciudad de México y en los reales de minas de Zacatecas, no son los únicos escritos de fray Pedro de Pravia que se contienen en los autos de concilio mexicano de 1585, que ahora por primera vez salen a luz. En el tomo segundo de dichos *papeles* aparecen ocho dictámenes en que el profesor de prima de teología de la universidad de México responde a sendas consultas enviadas a los consultores del mismo concilio. He aquí una breve relación de este *corpus* de pareceres:

1. Parecer de fray Pedro de Pravia sobre la *Primera consulta*, hecha al Concilio por el Obispo de Guadalajara de un caso de excomunión¹⁶.
2. Dictamen de cinco consultores: el doctor Zurnero, fray Pedro de Pravia, fray Melchior de los Reyes, el doctor Salzedo, el Doctor Vique, sobre la *Segunda Consulta*, del Alcalde Mayor de Tachinol, Pánuco, sobre el comer manteca de la grosura de vacas en cuaresma: que hay privilegio para comerlo¹⁷.
3. Parecer de la Orden de Santo Domingo sobre la petición de la ciudad de México al concilio pidiendo se decrete lícita la guerra a sangre y fuego contra los chichimecas: *Dictamen de los dichos Provincial, Prior, Lectores y fray Pedro Pravia de 5 de Mayo en que remiten la determinación al mismo Concilio por la especial asistencia en él del Espíritu Santo, necesario por la arduidad del negocio, y fundan su devolución en las reflexiones siguientes*¹⁸.
4. Parecer de la orden de santo Domingo a la *Cuarta consulta* sobre los repartimientos de indios a labradores, edificios y minas, si son lícitos o no. Respuesta a las dichas dudas de fray Pedro Pravia, pero sin firmar¹⁹.
5. Parecer del doctor Zurnero y de fray Pedro de Pravia, consultores del concilio provincial mexicano a la *Quinta Consulta* sobre las siete dudas que de los ocho capítulos primeros de las sinodales de este arzobispado del año de 1555²⁰.
6. A la *Sexta consulta*, sobre el rescate de la plata, y otros veinte y cuatro casos sobre contratos de ella y casa de moneda, y otros: Relación y respuesta de casos dudosos sobre contratos de plata hecha por fray Pedro de Pravia (que es la ya citada)²¹.
7. Respuesta de fray Pedro de Pravia a la *Séptima consulta*. Los pareceres de los consultores a diez dudas que sobre el repartimiento del zacate y mantenimientos y otras vejaciones se consultó el remedio, y sobre el vender vino a los indios, y sobre los tamemes que llevan los obispos y visitadores, y los que han llevado dinero de las pilas bautismales. (fs. 210-214).

16. *Ibid.*, fs. 58r.-59.

17. *Ibid.*, f. 74.

18. *Ibid.*, fs. 80-89r.

19. *Ibid.*, fs. 118-122.

20. *Ibid.*, f. 162.

21. *Ibid.*, fs. 192-203.

Alberto Carrillo Cázares

8. Respuesta del maestro Pravia a la *Octava Consulta* sobre las baratas, ventas de cargazones, fiados y otras dudas²².

Así que, finalmente, podemos descubrir cómo, además de un tratado perdido de fray Pedro de Pravia, se encuentran otros escritos inéditos de este sapiente dominico entre los *Manuscritos del Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)* que en edición conjunta están publicando El Colegio de Michoacán y la Universidad Pontificia de México.

Alberto Carrillo Cázares
Colegio de Michoacán
Centro de Estudios de las Tradiciones
Martínez Navarrete, 505
Las Fuentes
59699 Zamora. Mich. México
<acarrillo1923@hotmail.com>

22. *Ibid.*, fs. 230-234.